

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con los **Municipios de Popayán, Piendamó, Santander de Quilichao, Guachené Y Padilla del departamento del Cauca, el municipio de Pandi en el departamento de Cundinamarca, el municipio del Hobo del departamento de Huila, los municipios de Cúcuta y Pamplona del departamento de Norte de Santander, los municipios de Carmen de Apicalá, Espinal, Flandes, Suárez, Ibagué y Guamo del departamento de Tolima y el municipio de Candelaria del departamento de Valle del Cauca**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01499 del 10 de agosto de 2026**, *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026”*.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 21 de agosto de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01499 del 10 de agosto de 2026** procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes

Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01499 del 10 de agosto de 2026 en (14) folios

¹ Página Web <https://www.minenergia.gov.co/repositorio-normativo/notificaciones-administrativas>

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01499 DE 2026

(10 Agosto 2026)

Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 20 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, Código de Petróleos, establece que, en virtud de que el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 20 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado parcialmente por el Artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, señala que le corresponde a la Dirección de Hidrocarburos dirigir lo relacionado con las liquidaciones al impuesto de transporte de petróleo y gas.

Que mediante la Resolución 41077 del 25 de octubre del 2018, se definió como función del Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, realizar la liquidación del impuesto de transporte de petróleo y de gas natural, a través de los sistemas de transporte por oleoductos y gasoductos.

Que, a su vez, el numeral 8 del punto 1.2 de la Resolución 01101 de 2025, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció que corresponde al Grupo Transporte de Hidrocarburos y Demás Combustibles de la Dirección de Hidrocarburos, *“Generar la liquidación del impuesto de transporte de petróleo y gas natural, a través de los sistemas de información de transporte por oleoductos y gasoductos respectivos, con base en los volúmenes reportados por los operadores a través del sistema de información de transporte de hidrocarburos SITH.*

Que el artículo 52 del mencionado Código de Petróleos, establece el impuesto de transporte por oleoductos, fija su tarifa sobre el volumen de barriles transportados, prevé excepciones para oleoductos de uso privado y dispone que dicho impuesto se causa y se cobra por trimestres vencidos.

Que el artículo 185 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que el impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol S. A., se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso, será cedido a las entidades territoriales, y para esto, el recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje.

Que el párrafo del artículo 55 de la Ley 141 de 1994, establece que se considera como municipio productor aquel en que se exploten más de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario.

Que mediante la Resolución 72537 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía desarrolló los criterios generales para el recaudo y pago del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos, estableciendo, entre otros aspectos, los sujetos activo y pasivo, la fórmula para la liquidación del impuesto, su distribución entre las entidades territoriales beneficiarias y el procedimiento para su recaudo y pago. Así mismo, dispuso que se considera municipio productor aquel en el que se exploten más de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario o su equivalente para gas.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”*

Que, la misma Resolución señaló que los recursos provenientes del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos se distribuyen exclusivamente entre los municipios no productores, entendidos como aquellos en los que se exploten menos de siete mil quinientos (7.500) barriles promedio mensual diario o su equivalente para gas.

Que el artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 precisó que le corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), o quien haga sus veces, ejercer la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos, incluyendo la verificación de la medición y el monitoreo de los volúmenes de producción. En desarrollo de dicha competencia, la ANH administra el sistema de información oficial que registra los volúmenes de producción de hidrocarburos del país, información que permite determinar la condición de productor o no productor de cada municipio y constituye el insumo técnico que utiliza la Dirección de Hidrocarburos para verificar dicha condición respecto de cada uno de los trimestres objeto de liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos.

Que los volúmenes de producción de hidrocarburos, empleados para determinar la condición de municipio productor o no productor, y los volúmenes de hidrocarburos transportados por los operadores a través de los sistemas de transporte constituyen variables técnicas independientes, con fuentes de información y finalidades diferentes, razón por la cual no existe correspondencia necesaria entre unos y otros para efectos de la liquidación del impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos.

Que, para efectos de la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ducto, la Dirección de Hidrocarburos utiliza la información oficial sobre los volúmenes transportados reportada por los operadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 72537 de 2013. Para los sistemas de transporte por oleoductos, dicha información corresponde a la registrada en el Sistema de Información de Transporte de Hidrocarburos - SITH, administrado por el Ministerio de Minas y Energía; en tanto que, para los sistemas de transporte por gasoductos, corresponde a la información remitida directamente a esta entidad por los respectivos transportadores.

Que el principio de legalidad, consagrado en los artículos 6, 29 y 121 de la Constitución Política, exige que las autoridades administrativas ejerzan las competencias que les han sido atribuidas por el ordenamiento jurídico dentro de los límites materiales y procedimentales previstos por la Ley, con observancia del debido proceso y de las garantías que asisten a los destinatarios de sus decisiones.

Que la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos constituye una decisión administrativa de carácter particular y concreto, mediante la cual se establecen los valores por pagar, con fundamento en los componentes que constituyen el insumo de la fórmula de liquidación prevista en la Resolución 72537 de 2013, se individualizan las entidades territoriales beneficiarias del impuesto y el operador o transportador responsable del giro, y se ordena a este último efectuar el correspondiente giro a favor de aquellas.

Que, por tratarse de una decisión administrativa de carácter particular y concreto, la presente liquidación debe encontrarse debidamente motivada, exponiendo las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión y los elementos técnicos empleados para su determinación, con el fin de garantizar su transparencia, verificabilidad, validez y el ejercicio de los mecanismos de contradicción previstos en el ordenamiento jurídico.¹

Que, una vez consultada y recibida la información oficial necesaria para la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos, la Dirección de Hidrocarburos procedió a cuantificar los valores correspondientes y a distribuirlo entre los municipios beneficiarios, mediante la aplicación de la fórmula prevista en la normativa vigente, con fundamento en los volúmenes transportados, la longitud del ducto dentro de cada

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, sentencia del 5 de agosto de 2021, Exp. 25000-23-37-000-2014-01278-01, C.P. Stella Jeannette Carvajal Basto.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”

jurisdicción municipal, las tarifas legalmente aplicables y la tasa representativa del mercado promedio del trimestre objeto de liquidación.

Que el borrador de la presente liquidación fue puesto en conocimiento del operador mediante correo electrónico, con el fin de verificar la consistencia de la información empleada para su elaboración. En respuesta, el operador manifestó su conformidad con los volúmenes utilizados para la liquidación.

Que con el fin de realizar la liquidación y pago de los valores del impuesto de transporte de hidrocarburos por ducto, se tomará el valor aproximando al peso más cercano por defecto o por exceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2026 de 1983; en consecuencia, los valores liquidados por esta entidad y girados por operadores a los municipios no deben contener centavos, y por tanto, se deben redondear al peso anterior los valores que sean menores de 50 centavos; mientras que si la fracción es igual o mayor de 50 centavos se aproximan al valor de peso siguiente.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y con fundamento en los insumos empleados para la aplicación de la fórmula de liquidación prevista en la Resolución 72537 de 2013, se ordenará liquidar el impuesto de transporte de hidrocarburos por oleoductos y gasoductos correspondiente al segundo trimestre de 2026, notificar la decisión y ordenar al operador o transportador el giro de los valores que correspondan a favor de las entidades territoriales beneficiarias.

En mérito de lo expuesto, el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía,

RESUELVE:

Artículo 1. Liquidar el impuesto de transporte de hidrocarburos correspondiente al segundo trimestre de 2026, por un valor de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$318.417.287), a favor de las entidades territoriales beneficiarias, de conformidad con la distribución y valores que se detallan en la siguiente tabla y en atención de las variables indicadas en el anexo técnico de esta resolución, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación:

ITEM	AÑO	TRIMESTRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR LIQUIDADO
1	2026	2	CAUCA	POPAYÁN	\$ 2.146.706
2	2026	2	CAUCA	TOTORÓ	\$ 28.616
3	2026	2	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 46.169
4	2026	2	CAUCA	PIENDAMÓ	\$ 1.300.956
5	2026	2	CAUCA	CALDONO	\$ 7.768.741
6	2026	2	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	\$ 25.410.694
7	2026	2	CAUCA	CALOTO	\$ 1.695.335
8	2026	2	CAUCA	GUACHENÉ	\$ 10.635.911
9	2026	2	CAUCA	PADILLA	\$ 4.856.470
10	2026	2	CAUCA	MIRANDA	\$ 4.504.517
11	2026	2	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	\$ 5.591.178
12	2026	2	CUNDINAMARCA	RICAUARTE	\$ 447.504
13	2026	2	CUNDINAMARCA	PANDÍ	\$ 2.235
14	2026	2	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	\$ 358.736
15	2026	2	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	\$ 12.383.858
16	2026	2	HUILA	RIVERA	\$ 8.494.158
17	2026	2	HUILA	CAMPOALEGRE	\$ 15.698.639
18	2026	2	HUILA	HOBO	\$ 25.469.671
19	2026	2	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	\$ 99.521.620
20	2026	2	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	\$ 20.809.529
21	2026	2	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	\$ 1.746.896
22	2026	2	TOLIMA	ESPINAL	\$ 26.777.932

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”

ITEM	AÑO	TRIMESTRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR LIQUIDADADO
23	2026	2	TOLIMA	FLANDES	\$ 12.398.103
24	2026	2	TOLIMA	SUÁREZ	\$ 88.275
25	2026	2	TOLIMA	ICONONZO	\$ 196.334
26	2026	2	TOLIMA	IBAGUÉ	\$ 20.660.856
27	2026	2	TOLIMA	GUAMO	\$ 2.164
28	2026	2	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	\$ 9.375.484
TOTAL GENERAL					\$ 318.417.287

Parágrafo 1. Los valores liquidados en la presente resolución se expresan en pesos colombianos enteros. Las fracciones decimales iguales o superiores a cincuenta centavos (\$0,50) se aproximarán al peso entero siguiente, y las inferiores a cincuenta centavos (\$0,50) se aproximarán al peso entero inferior, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación.

Parágrafo 2. Hace parte integral de la presente resolución el anexo técnico de la liquidación del impuesto de transporte, el cual contiene el detalle de las variables que alimentan la fórmula para realizar la liquidación, incluyendo, entre otros, los volúmenes de hidrocarburos transportados reportados por el operador, la longitud de los ductos en la jurisdicción de cada municipio beneficiario, las tarifas aplicadas, la tasa representativa del mercado promedio del trimestre objeto de liquidación, la participación porcentual de cada entidad territorial beneficiaria y los demás parámetros técnicos utilizados para la determinación del impuesto de transporte, conforme lo indicado en la parte motiva de esta actuación.

Artículo 2. Por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, notifíquese el presente acto a los municipios beneficiarios del impuesto de transporte señalados en el artículo anterior, a través de los correos electrónicos que se relacionan a continuación:

ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOS ELECTRÓNICOS
1	CAUCA	POPAYÁN	atencionalciudadano@popayan.gov.co , notificacionesjudiciales@popayan.gov.co
2	CAUCA	TOTORÓ	contactenos@totoro-cauca.gov.co , contactenos@totoro-cauca.gov.co
3	CAUCA	CAJIBÍO	alcaldia@cajibio-cauca.gov.co , notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co
4	CAUCA	PIENDAMÓ	contactenos@piendamo-cauca.gov.co , notificacionesjudiciales@piendamo-cauca.gov.co
5	CAUCA	CALDONO	contactenos@caldono-cauca.gov.co , notificacionjudicial@caldono-cauca.gov.co
6	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	alcaldia@santanderdequilichao-cauca.gov.co , notificacionesjudiciales@santanderdequilichao-cauca.gov.co
7	CAUCA	CALOTO	contactenos@caloto-cauca.gov.co , notificacionjudicial@caloto-cauca.gov.co
8	CAUCA	GUACHENÉ	contactenos@guachene-cauca.gov.co , contactenos@guachene-cauca.gov.co
9	CAUCA	PADILLA	alcaldia@padilla-cauca.gov.co , notificacionjudicial@padilla-cauca.gov.co
10	CAUCA	MIRANDA	contactenos@miranda-cauca.gov.co , notificacionjudicial@miranda-cauca.gov.co
11	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	atencionalciudadano@girardot-cundinamarca.gov.co , notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
12	CUNDINAMARCA	RICAURTE	contactenos@ricaurte-cundinamarca.gov.co , notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
13	CUNDINAMARCA	PANDI	alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co , notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co , secretariahacienda@pandi-cundinamarca.gov.co
14	CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co , notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co , administrativohacienda@arbelaez-cundinamarca.gov.co
15	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co , notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
16	HUILA	RIVERA	contactenos@rivera-huila.gov.co , notificacionesjudiciales@rivera-huila.gov.co
17	HUILA	CAMPOALEGRE	ventanillaunica@campoalegre-huila.gov.co , notificacionjudicial@campoalegre-huila.gov.co
18	HUILA	HOBO	alcaldia@hobo-huila.gov.co , notificacionjudicial@hobo-huila.gov.co , tesoreria@hobo-huila.gov.co

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”

ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREOS ELECTRÓNICOS
19	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	notificaciones_judiciales@cucuta.gov.co
20	NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	contactenos@pamplona-nortedesantander.gov.co , notificacionjudicial@pamplona-nortedesantander.gov.co
21	TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	Ventanillaunica@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co , Notificacionesjudiciales@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
22	TOLIMA	ESPINAL	contactenos@elespinal-tolima.gov.co , notificacionjudicial@elespinal-tolima.gov.co
23	TOLIMA	FLANDES	contactenos@flandes-tolima.gov.co , notificacionjudicial@flandes-tolima.gov.co
24	TOLIMA	SUÁREZ	gobierno@suarez-tolima.gov.co
25	TOLIMA	ICONONZO	alcaldia@icononzo-tolima.gov.co , contactoccc@icononzo-tolima.gov.co
26	TOLIMA	IBAGUÉ	alcalde@ibague.gov.co , juridica@ibague.gov.co
27	TOLIMA	GUAMO	contactenos@elquamo-tolima.gov.co , gobierno@elquamo-tolima.gov.co
28	VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	contactenos@candelaria-valle.gov.co , buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co

Artículo 3. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición formulado por alguna de las entidades destinatarias, el cual debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Parágrafo. La interposición del recurso de reposición contra el presente acto por parte de uno o varios municipios beneficiarios no condicionará su ejecutoria, ni la orden de pago respecto de los demás municipios beneficiarios del impuesto de transporte, en la medida en que las obligaciones que se generan en virtud del presente acto administrativo son de carácter individual, no colectivas y, por tanto, son divisibles.

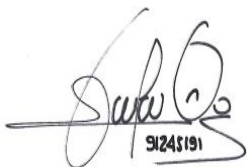
Artículo 4. Una vez quede en firme la presente resolución, comuníquese el contenido de la misma a la empresa PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., a través de medios electrónicos, para que esta proceda a realizar el pago a los municipios beneficiarios del impuesto al transporte.

Parágrafo 1. El operador y/o transportador deberá girar directamente a las entidades territoriales beneficiarias los recursos correspondientes al impuesto de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la orden de pago expedida por esta entidad.

Parágrafo 2. Las constancias o soportes de giro deberán enviarse por parte de los operadores y/o transportadores a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía al correo institucional menergia@minenergía.gov.co, dentro de los 30 días siguientes a su realización.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos



Continuación de la Resolución *“Por la cual se ordena la liquidación del impuesto de transporte de hidrocarburos por ductos frente al operador y/o transportador PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A E.S.P., correspondiente al segundo trimestre de 2026.”*

Elaboró: Juan David Ortiz Zabaleta – Contratista –
Revisó: Cristian Raúl Gaviria Araque – Contratista –
Angie Katherine Mejía González – Coordinadora –
Aprobó:

Liquidaciones Tramos Progasur 2Q2026

GASODUCTO NEIVA-HOBO

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026								Ajuste Programa de Gestión SSPD	
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO NEIVA - HOBO									
MES	VOLUMEN	VALOR	TRMMES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE		
	EN KPC	FACTURA _{us\$}	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)	EN (\$)	
ABRIL	24.628	223.998	3.621.86	3,611.97	746,336	2%	53,914,945	4,252,477	
MAYO	28.764	257.612	3,678.15				0		
JUNIO	29.249	264.726	3,443.59				0		
SUB TOTAL	82.641	746,336			746,336	TOTAL	53,914,945	4,252,477	
						TOTAL	49,662,468		

VOLUMEN POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026						
MES	RIVERA	CAMPOALEGRE	HOBO	TOTAL/KPC	OTROS*	TOTAL GENERAL
ABRIL	1,823	1,939	20,866	24,628		
MAYO	2,176	2,113	24,475	28,764		
JUNIO	2,439	2,250	24,561	29,249		
TOTAL	6,437	6,301	69,902	82,641	0	82,641

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE SUR NEIVA - HOBO OPERADOR PROGASUR S. A., E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	49,662,468								
VOLUMEN (KPC)	82,641								
TRM	\$ 3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD KM	VI	VI Σ VI	LI Σ LI	VI LI Σ VI LI	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
HUILA	NEIVA	P	6,40	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0
HUILA	RIVERA	NP	13,40	6437	0,08	0,32	0,02	0,17	8,494,158
HUILA	CAMPO ALEGRE	NP	25,30	6301	0,08	0,60	0,05	0,32	15,698,639
HUILA	HOBO	NP	3,70	69902	0,85	0,09	0,07	0,51	25,469,671
Longitud Total			48,80	82,640,00	1,00	1,00	0,14	1,00	49,662,468,00
Longitud MNP			42,40						-

GASODUCTO FLANDES - GUANDO

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
PARA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP							
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO							
GASODUCTO FLANDES (ESPINAL) - GUANDO (MELGAR) - CONTRATO 04-2015							
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)
ABRIL	29,009	18,088	3,621.86	3,611.97	55,562	2%	4,013,793
MAYO	29,877	18,344	3,678.15				
JUNIO	29,172	19,131	3,443.59				
TOTAL	88,058	55,562			55,562		4,013,793

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.							
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
PARA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP							
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO							
GASODUCTO FLANDES (ESPINAL) - GUANDO (MELGAR) - CONTRATO TF-02-25							
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)
ABRIL	2,016	1,216	3,621.86	3,611.97	3,650	2%	263,708
MAYO	2,055	1,220	3,678.15				
JUNIO	1,915	1,215	3,443.59				
TOTAL	5,986	3,650			3,650		263,708

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.							
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
PARA HOCOL S.A.							
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO							
GASODUCTO FLANDES (ESPINAL) - GUANDO (MELGAR) - CONTRATO TI-02-26							
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)
ABRIL	4,092	2,888	3,622	3,611.97	0	2%	0
MAYO	4,882	3,393	3,678				
JUNIO	0	0	3,444				
TOTAL	8,974	6,281			6,281		1,361,245

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.							
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
PARA HOCOL S.A.							
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO							
GASODUCTO FLANDES (ESPINAL) - GUANDO (MELGAR) - CONTRATO TI-04-26							
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)
ABRIL	0	0	3,622	3,611.97	0	2%	0
MAYO	0	0	3,678				
JUNIO	4,532	3,364	3,444				
TOTAL	4,532	3,364			3,364		729,107

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.							
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
VOLUMEN TOTAL DE GAS TRANSPORTADO							
GASODUCTO FLANDES (ESPINAL) - GUANDO (MELGAR)							
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	VALOR	% APLICABLE	TRANSPORTE
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	US\$/TRIMESTRE		EN (\$)
ABRIL	35,117	22,191	3,621.86	3,611.97	59,213	2%	4,277,501
MAYO	36,814	22,957	3,678.15				
JUNIO	35,619	23,710	3,443.59				
TOTAL	107,550	68,858			68,858		6,367,852

VOLUMEN POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026					
MES	Espinal	Suarez	Flandes	Carmen	TOTAL/KPC
ABRIL	23,898	581	7,137	3,502	
MAYO	25,967	523	7,194	3,130	
JUNIO	24,170	559	7,681	3,210	
TOTAL	74,035	1,662	22,011	9,842	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE GASODUCTO FLANDES- GUANDO OPERA DOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	6,367,852								
VOLUMEN (KPC)	107,550								
TRM	\$ 3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD KM	VI	Vi Σ Vi	Li Σ Li	Vi Li Σ Vi Li	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
TOLIMA	MELGAR	NP	19,839	0	0,00	0,51	0,00	0,00	0
TOLIMA	CARMEN DE APICALÁ	NP	8,585	9,842	0,09	0,22	0,02	0,27	1.746,896
TOLIMA	ESPINAL	NP	0,848	74,035	0,69	0,02	0,01	0,20	1.298,005
TOLIMA	FLANDES	NP	7,108	22,011	0,20	0,18	0,04	0,51	3,234,675
TOLIMA	SUÁREZ	NP	2,569	1,662	0,02	0,07	0,00	0,01	88,275
Longitud Total			38,949	107,550	1,00	1,00	0,07	1,00	6,367,852,00
Longitud MNP			38,949						-

GASODUCTO FLANDES GIRARDOT RICAURTE

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.							
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO							Ajuste Programa de Gestión SSPD
GASODUCTO FLANDES (TOLIMA) - GIRARDOT-RICAURTE (CUNDINAMARCA)							
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA us\$	TRM MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)
ABRIL	42,428	53,992	3,621,86	3,611.97	158,465.75	2%	11,447,486
MAYO	41,602	52,130	3,678.15			6%	0
JUNIO	40,420	52,344	3,443.59			TOTAL	11,447,486
SUB TOTAL	124,450	158,466			158,466	TOTAL	1,749,550
TOTAL							9,697,936

VOLUMEN POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026				
MES	GIRARDOT	RICAURTE	FLANDES	TOTAL GENERAL
ABRIL	24,090	2,653	15,685	
MAYO	23,011	2,910	15,681	
JUNIO	22,728	2,475	15,218	
TOTAL	69,828	8,038	46,583	124,450

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE FLANDES - GIRARDOT - RICAURTE OPERA DOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	9,697,936								
VOLUMEN (KPC)	124,450								
TRM	\$ 3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD	VI	Vi Σ Vi	Li Σ Li	Vi Li Σ Vi Li	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
TOLIMA	FLANDES	NP	4,40	46,583	0,37	0,367	0,137	0,377	3,659,254
CUNDINAMARCA	GIRARDOT	NP	4,49	69,828	0,56	0,374	0,210	0,577	5,591,178
CUNDINAMARCA	RICAURTE	NP	3,12	8,038	0,06	0,260	0,017	0,046	447,504
Longitud Total			12,01	124,450,00	1,00	1,00	0,36	1,00	9,697,936,00
Longitud MNP			12,01						-

RAMAL PRADERA / JAMUNDI – POPAYAN

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 PARA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP								
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO RAMAL PRADERA / JAMUNDI (VALLE) - POPAYÁN (CAUCA)								Ajuste Programa de Gestión SSPD
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP EN (\$)
ABRIL	48,475	143,535	3,621.86	3,611.97	418,878	2%	30,259,555	6,835,108
MAYO	47,125	137,402	3,678.15		0	6%	0	
JUNIO	46,096	137,941	3,443.59		418,878		30,259,555	6,835,108
SUB TOTAL	141,696	418,878						
TOTAL							23,424,447	

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 PARA GASES DE OCCIDENTE S.A ESP								
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO RAMAL PRADERA JAMUNDI - POPAYÁN (CONTRATO TF-04-2022)								Ajuste Programa de Gestión SSPD
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	GASES DE OCCIDENTE S.A ESP EN (\$)
ABRIL	25,500	76,511	3,621.86	3,611.97	134,361	2%	9,706,146	6,099,092
MAYO	26,350	77,852	3,678.15		97,296	6%	21,085,766	
JUNIO	25,500	77,294	3,443.59					
SUB TOTAL	77,350	231,656			231,656		30,791,913	6,099,092
TOTAL							24,692,821	

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 PARA GASES DE OCCIDENTE S.A ESP								
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO RAMAL PRADERA JAMUNDI - POPAYÁN (CONTRATO TF-01-2026)								
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	
ABRIL	15,867	47,608	3,622	3,611.97	83,292	2%	6,016,955	
MAYO	16,185	47,819	3,678		60,315	6%	13,071,317	
JUNIO	15,895	48,180	3,444					
TOTAL	47,947	143,606			143,606		19,088,272	

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 PARA GASES DE OCCIDENTE S.A ESP								
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO RAMAL PRADERA JAMUNDI - POPAYÁN (CONTRATO TF-01-2026)								
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	
ABRIL	0	0	3,622	3,611.97	2,461	2%	177,801	
MAYO	0	0	3,678		1,782	6%	386,258	
JUNIO	1,400	4,244	3,444					
TOTAL	1,400	4,244			4,244		564,059	

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026								
VOLUMEN TOTAL DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO RAMAL PRADERA / JAMUNDI (VALLE) - POPAYÁN (CAUCA)								Ajuste Programa de Gestión SSPD
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	TOTAL GASODUCTO EN (\$)
ABRIL	89,842	267,654	3,621.86	3,611.97	638,992	2%	46,160,458	12,934,200
MAYO	89,660	263,072	3,678.15		159,393	6%	34,543,341	
JUNIO	88,891	267,658	3,443.59					
SUB TOTAL	268,393	798,385			798,385		80,703,799	12,934,200
TOTAL							67,769,599	

VOLUMEN POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026						
MES	Popayán	Piendamó	Cajibío	Totoró	Caldono, Santander Quilichao, Caloto, Guachené, Padilla, Miranda, Candelaria	TOTAL/KPC
ABRIL	44,901	2,972	445	157	41,367	
MAYO	43,672	2,863	431	160	42,535	
JUNIO	42,778	2,738	435	145	42,795	
TOTAL	131,351	8,572	1,311	462	126,697	268,393

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE RAMAL PRADERA/JA MUNDÍ (VALLE) - POPAYÁN (CAUCA) OPERADOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026										
IMPUESTO (\$)	67,769,599									
VOLUMEN (KPC)	268,393									
TRM	3,611,97									
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD	VI	VI Σ VI	LI Σ LI	VI LI Σ VI LI	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)	
CAUCA	POPAYÁN	NP	2,57	131,351	0,13	0,02	0,003	0,03	2,146,706	
CAUCA	TOTORÓ	NP	9,74	462	0,00	0,08	0,000	0,00	28,616	
CAUCA	CAJIBÍO	NP	5,54	1,311	0,00	0,05	0,000	0,00	46,169	
CAUCA	PIENDAMÓ	NP	23,88	8,572	0,01	0,20	0,002	0,02	1,300,956	
CAUCA	CALDONO	NP	9,65	126,697	0,12	0,08	0,010	0,11	7,768,741	
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	NP	31,55	126,697	0,12	0,26	0,032	0,37	25,410,694	
CAUCA	CALOTO	NP	2,11	126,697	0,12	0,02	0,002	0,03	1,695,335	
CAUCA	GUACHENÉ	NP	13,21	126,697	0,12	0,11	0,013	0,16	10,635,911	
CAUCA	PADILLA	NP	6,03	126,697	0,12	0,05	0,006	0,07	4,856,470	
CAUCA	MIRANDA	NP	5,59	126,697	0,12	0,05	0,006	0,07	4,504,517	
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	NP	11,64	126,697	0,12	0,10	0,012	0,14	9,375,484	
Longitud Total			121,50	1,028,575,00	1,00	1,00	0,09	1,00	67,769,599	
Longitud MNP			121,50							

GASODUCTO TANE/CACOTA – PAMPLONA

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P.									
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
VOLUMEN TOTAL DE GAS TRANSPORTADO									Ajuste Programa de Gestión SSPD
GASODUCTO TANE/CACOTA - PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)									
MES	VOLUMEN	VALOR	TRM/MES	TRM PROMEDIO	PUNTO ENTRADA	VALOR	%	TRANSPORTE	
	EN KPC	FACTURA/US\$	APLICADA	TRIMESTRE	SUMINISTRO	US\$/TRIMESTRE		6% EN (\$)	EN (\$)
ABRIL	6,176	44,017	3,621.86	3,611.97	GBRALTAR	131,251	6	28,444,433	7,634,904
MAYO	6,505	45,852	3,678.15		CUSIANA	0	2	0	
JUNIO	5,844	41,581	3,443.59						
SUB-TOTAL	18,525	131,251						28,444,433	7,634,904
TOTAL								20,809,529	
% Participación Transporte Punto de Entrada Gibraltar / GN 2 Trim 2026 100.00%									
% Participación Transporte Punto de Entrada Cusiana 2 Trim 2026 0.00%									

VOLUMEN TRANSPORTADO POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026			
MES	Pamplona	TOTAL/KPC	TOTAL GENERAL
ABRIL	6,176		
MAYO	6,505		
JUNIO	5,844		
TOTAL	18,525	18,525	18,525

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE TANE/CÁCOTA - PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) OPERADOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026										
IMPUESTO (\$)	20,809,529									
VOLUMEN (KPC)	18,525									
TRM	3,611,97									
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD	VI	VI Σ VI	LI Σ LI	VI LI Σ VI LI	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)	
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	NP	3,76	18,525	1,00	0,25	0,25	1,00	20,809,529	
NORTE DE SANTANDER	CÁCOTA	NP	9,90	0	0,00	0,66	0,00	0,00	0	
NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	NP	1,40	0	0,00	0,09	0,00	0,00	0	
Longitud Total			15,05	18,525,00	1,00	1,00	0,25	1,00	20,809,529,00	
Longitud MNP			15,05							

GASODUCTO CAMPO SARDINATA – CUCUTA

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026							Ajuste Programa de Gestión SSPD
VOLUMEN TOTAL DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO CAMPO SARDINATA - CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)							
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA/us\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	TRANSPORTE 6% EN (\$)	
ABRIL	109,125	214,557	3,621.86	3,611.97	628,679	136,246,304	36,724,683
MAYO	106,416	206,028	3,678.15				
JUNIO	105,869	208,094	3,443.59				
SUB-TOTAL	321,410	628,679				136,246,304	36,724,683
					TOTAL	99,521,620	

VOLUMEN TRANSPORTADO POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026		
MES	Cúcuta	TOTAL/KPC
ABRIL	109,125	
MAYO	106,416	
JUNIO	105,869	
TOTAL	321,410	321,410

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE CAMPO SARDINATA - CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) OPERADOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	99,521,620								
VOLUMEN (KPC)	321,410								
TRM	3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/NP	LONGITUD	VI	Vi Σ Vi	Li Σ Li	Vi Li Σ Vi Li	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	NP	35,64	321410,00	1,00	0,54	0,54	1,00	99,521,620
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	NP	16,94	0,00	0,00	0,26	0,00	0,00	0
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	NP	7,81	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00	0
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	NP	5,89	0,00	0,00	0,09	0,00	0,00	0
Longitud Total			66,28	321,410,00	1,00	1,00	0,54	1,00	99,521,620,00
Longitud MNP			66,28						-

GASODUCTO BUENOS AIRES IBAGUE

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2026 PARA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP								Ajuste Programa de Gestión SSPD
VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO BUENOS AIRES - IBAGUÉ (TOLIMA)								
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURAus\$	TRM/MES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	
ABRIL	124,907	126,875	3,621.86	3,611.97	390,043 0	2%	28,176,477 0	7,515,621
MAYO	132,204	132,232	3,678.15			6%		
JUNIO	129,130	130,935	3,443.59					
SUB TOTAL	386,241	390,043			390,043	TOTAL	28,176,477	7,515,621
						TOTAL	20,660,856	

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE CHICORAL - FLANDES (TOLIMA) OPERADOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	30,986,264								
VOLUMEN (KPC)	281,550								
TRM	3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD	VI	VI Σ VI	LI Σ LI	VI LI Σ VI LI	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
TOLIMA	FLANDES	NP	8,47	88,778	0,32	0,32	0,10	0,18	5,504,173
TOLIMA	ESPINAL	NP	18,23	191,011	0,68	0,68	0,46	0,82	25,479,927
TOLIMA	GUAMO	NP	0,17	1,760	0,01	0,01	0,00	0,00	2,164
Longitud Total			26,87	281,549,00	1,00	1,00	0,56	1,00	30,986,264
Longitud MNP			26,87						

GASODUCTO GUANDO MELGAR - FUSAGASUGA

PROMOTORA DE GASES DEL SUR S.A. E.S.P. LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE TRANSPORTE SEGUNDO TRIMESTRE 2026 VOLUMEN DE GAS TRANSPORTADO GASODUCTO GUANDO - MELGAR (TOLIMA) - FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)								
MES	VOLUMEN EN KPC	VALOR FACTURA US\$	TRMMES APLICADA	TRM PROMEDIO TRIMESTRE	VALOR US\$/TRIMESTRE	% APLICABLE	TRANSPORTE EN (\$)	Ajuste Programa de Gestión SSPD EN (\$)
ABRIL	23,926	76,698	3,621.86	3,611.97	231,079	2% 6%	16,693,028	3,751,865
MAYO	24,414	77,064	3,678.15				0	
JUNIO	23,907	77,317	3,443.59				0	
SUB TOTAL	72,247	231,079			231,079	TOTAL	16,693,028	3,751,865
TOTAL							12,941,163	

VOLUMEN POR MUNICIPIO SEGUNDO TRIMESTRE 2026						
MES	Fusagasugá	Icononzo	Arbeláez	Pandi	Otros/KPC	TOTAL GENERAL
ABRIL	21,868	655	1,175	228		
MAYO	22,420	628	1,150	216		
JUNIO	21,951	619	1,097	240		
TOTAL	66,239	1,901	3,422	685	0	72,247

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO DE TRANSPORTE GUANDO - MELGAR - FUSAGASUGA OPERADOR PROGASUR S. A. E.S.P. 2DO SEGUNDO TRIMESTRE 2026									
IMPUESTO (\$)	12,941,163								
VOLUMEN (KPC)	72,247								
TRM	3,611,97								
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO TRONCAL	P/ NP	LONGITUD	VI	VI Σ VI	LI Σ LI	VI LI Σ VI LI	A	PARTICIPACION MUNICIPIOS (\$)
TOLIMA	ICONONZO	NP	8,58	1,901	0,03	0,23	0,00593986	0,01517126	196,334
TOLIMA	MELGAR	NP	4,92	0	0,00	0,13	0	0	0
CUNDINAMARCA	PANDI	NP	0,27	685	0,01	0,01	6,76189E-05	0,00017271	2,235
CUNDINAMARCA	ARBELAEZ	NP	8,71	3,422	0,05	0,23	0,010853169	0,02772055	358,736
CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	NP	15,53	66,239	0,92	0,41	0,374659979	0,95693548	12,383,858
Longitud Total			38,00	72,247,00	1,00	1,00	0,39	1,00	12,941,163,00
Longitud MNP			38,00						